Los Faros Históricos en el Perú: Patrimonio Cultural de la Nación





Capitán de navío Julio César Chilet Correa
Graduado en la Escuela Naval del Perú como Alférez de Fragata en diciembre de 1994. Calificado en Guerra de Superficie e Hidrografía y Navegación. Graduado de Magister en Estrategia Marítima en la Escuela Superior de Guerra Naval y Post Grado en Administratcion Maritima y Portuaria en la Escuela Nacional de Marina Mercante. En la actualidad se desempeña como Director Ejecutivo de los Arsenales Navales de la Marina.

RESUMEN
El artículo busca dar a conocer el proceso que deben seguir las autoridades correspondientes para que los faros históricos del Perú sean considerados como Patrimonio Cultural de la Nación. Para ello, el autor se vale de conceptos necesarios para el tema, datos históricos y la jurisprudencia requerida.

PALABRAS CLAVE
Faros históricos, Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296, patrimonio material inmueble, Asociación Internacional de Faros y Ayudas a la Navegación.

ABSTRACT
The article seeks to shed light on the process that corresponding authorities must follow so that the historical lighthouses of Peru are considered as National Cultural Heritage, the author also uses necessary concepts for the subject, historical data, and required jurisprudence.

KEYWORDS
Historical lighthouses, National Cultural Heritage, Law 28296, immovable tangible heritage, International Association of Lighthouses and Aids to Navigation.

A nivel mundial, podemos observar que existe en cada país faros que señalizan y que sirven como guía a los navegantes y contribuyen sobre todo a la seguridad de la vida humana en el mar y por ende, la del navegante en general. Sin embargo, simultáneamente, los países con vasta historia y tradición como el nuestro, cuentan con faros considerados históricos, los cuales a la vez se consideran patrimonio cultural del país de acuerdo a la normatividad nacional y estándares internacionales. Es así que el Artículo 21° de nuestra Constitución Política del Perú dispone que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación. El presente artículo, tratará los conceptos de patrimonio cultural, faro histórico, los faros de nuestro país con mayor potencial para dicho reconocimiento y el proceso a seguir ante las autoridades locales para ser reconocido como tal en nuestro país y posteriormente a nivel internacional como símbolo importante del patrimonio marítimo mundial.



Faro del Muelle de Guerra, ilumina el camino a los navegantes.

¿Qué es Patrimonio Cultural?

De acuerdo a la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", se dispone que el Ministerio de Cultura esté a cargo del patrimonio cultural del Perú, el cual está constituido por todos los bienes materiales e inmateriales que, por su valor histórico, arqueológico, artístico, arquitectónico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico tienen una importancia relevante para la identidad y permanencia de la nación a través del tiempo, a fin de que puedan ser disfrutados, valorados y aprovechados adecuadamente por todos los ciudadanos en la actualidad y por las futuras generaciones.

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación son los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte.

El Viceministerio del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a cargo del Ministerio de Cultura, subdivide al patrimonio cultural en diferentes categorías, tales como:

Patrimonio material inmueble.

Comprende los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias



Nuestro país y su patrimonio cultural para el mundo.

materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional.

Los bienes culturales inmuebles, de acuerdo a su época de construcción, se clasifican en: prehispánicos, virreinales y republicanos y se refiere a los bienes culturales que no pueden trasladarse y abarca tanto los sitios arqueológicos (huacas, cementerios, templos, cuevas, andenes, entre otros) como las edificaciones coloniales y republicanas. Es en esta categoría que pertenecen nuestros faros históricos, siempre y cuando cumplan las características dispuestas.

Por otro lado, el patrimonio material mueble incluye todos los bienes culturales que pueden trasladarse de un lugar a otro, es decir, pinturas, cerámicas, orfebrería, mobiliario, esculturas, monedas, libros, documentos y textiles, entre otros. Dependiendo de la época en que fue creado, el patrimonio, mueble e inmueble, se divide en dos grandes categorías: patrimonio arqueológico y patrimonio histórico, que son aquellos fechados a partir del arribo de los españoles.

¿Quién decide qué es patrimonio cultural del Perú?

En el Perú, la institución a cargo del patrimonio cultural es el Ministerio de Cultura. Para dicho fin, algunos de los procedimientos y servicios que deben tramitarse respecto al patrimonio cultural mueble e inmueble son:

1) Efectuar el trámite ante la Dirección de Patrimonio Histórico, Colonial y Republicano:



Patrimonio Cultural del Perú, Fuente: Ministerio de Cultura.

2) Expedición de Certificado de patrimonio cultural de la Nación.
3) Revisión de anteproyecto de intervención en bienes culturales inmuebles.
4) Anuncios en bienes culturales inmuebles.

Inscripción del bien inmueble.

El Instituto Nacional de Cultura es el titular para solicitar la inscripción del bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación ante la oficina registral en cuya jurisdicción se encuentra el bien, debiendo ser inscrito en el Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, obteniéndose una Ficha Técnica en la que constará la descripción pormenorizada y el reconocimiento técnico del bien, y un Certificado de Registro del organismo competente que otorga a su titular los beneficios establecidos en la citada Ley.

Preguntas para identificar un sitio o monumento histórico.

Para identificar un sitio o monumento, ya sea arqueológico o histórico, puede ser de ayuda responder a las siguientes preguntas: ¿Cómo se llama? ("Iglesia de San Pedro", Faro Torre Reloj, etc.), ¿Dónde está ubicado y cómo se llega? ¿Está dentro de la ciudad?, describir el sitio o monumento, cuando existe una construcción será necesario observar de qué material está hecho y cómo se hizo.

Descripción de un sitio o monumento para ser considerado histórico.

De acuerdo a las respuestas de las siguientes preguntas: ¿Cuándo fue creado?, ¿Está declarado como patrimonio?, ¿Quién lo ocupa actualmente?, ¿Cuál es su estado de conservación?,¿Ha sufrido daños en el pasado?, ¿Ha sufrido actos de vandalismo?, deberá tomarse fotografías y hacer un plano.
Una vez identificado el patrimonio cultural y obtenido tal denominación por Resolución Vice Ministerial del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales es importante establecer un Plan de Defensa que contemple acciones a corto, mediano y largo plazo.

Para el Ministerio de Cultura, el patrimonio cultural de bienes inmuebles, son bienes y lugares con más de 100 años y, en algunas oportunidades, con más de 1,000 años de antigüedad, los cuales debemos mantener en el mejor estado posible para el conocimiento de las futuras generaciones.

Faros en el Perú que podrían cumplir los requisitos para ser declarados Faros Históricos.

De acuerdo a la Lista de Faros y Señales Náuticas (HIDRONAV-5020), publicación emitida por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina, existen 3 faros que podrían, a opinión del suscrito, cumplir con los requisitos de antigüedad e historia dispuestos por la normatividad vigente, los cuales son los faros de Torre Reloj, la Marina e Islas Chincha Centro, de acuerdo al detalle que se observa a continuación:

Rol de la IALA respecto a los Faros Históricos.

La IALA es la Asociación Internacional de Faros y Ayudas a la Navegación, organización no gubernamental que agrupa los Servicios de Faros de la mayoría de países marítimos del mundo, responsables del abastecimiento y mantenimiento de faros, boyas, sistemas de radionavegación y otras ayudas a la navegación.

En 1996, IALA estableció el Grupo de Conservación de Faros Históricos, Ayudas a la Navegación y Equipos Relacionados, el cual creó el Manual de Conservación para la conservación y los usos alternativos de los faros históricos.

De acuerdo a lo recomendado por la IALA, para ser considerado un Faro Histórico, la estación debería cumplir por lo menos 3 de los siguientes criterios: Antigüedad, Ingeniería y logros técnicos relacionados con la ubicación y / o el tiempo de construcción, Interés arquitectónico (por ejemplo, diseño, uso de material) e Interés nacional o local (por ejemplo, historia, cultura).

Filatelia y nuestros Faros Históricos.

La empresa Servicios Postales del Perú S.A., en su boletín del 09 marzo del 2009, efectúa

Nombre del Faro	Ind. Int.	Lugar, Nombre y año de instalación	Alcance geográfico (millas)	Clase de Torre
Torre Reloj	G.2058	Lima, Puerto Callao, 1930	12	Cilíndrico Metálico, Azul y Blanco
Faro de la Marina	G.2045	Lima, Bahía Miraflores, 1974	25	Cilíndrico Metálico, Azul y Blanco
Isla Chincha Centro	G.2034	Isla Chincha del Centro, Ica, 1928	23	Cilíndrica con base cuadrada Franjas horizontales Negro - Naranja

Tabla: Características de los faros que podrían ser declarados Faros Históricos.



Faro Torre Reloj, La Marina e Isla Chincha del Centro.

los sellos postales alusivos a los Faros del Perú y en la descripción menciona a los Faros Históricos del Perú, refiriéndose a los Faros del Muelle Dársena y La Marina como se puede visualizar en la imagen adjunta.

Experiencia de nuestra Institución en bienes declarados Patrimonio Cultural de la Nación.

El 15 febrero del 2010, se promulgó en El Peruano la Resolución Directoral N° 263 del Instituto Nacional de Cultura, declarando patrimonio cultural de la nación a veinte sitios arqueológicos en la Isla San Lorenzo. Por ende, contamos con la experiencia para que nuestros Faros que cumplan los requisitos sean declarados patrimonio cultural de la nación.

Conclusiones:

1) Contamos con faros de nuestro litoral, ríos y lagos navegables que pueden cumplir con las condiciones requeridas para ser considerados como Patrimonio cultural de nuestro país, en calidad de bienes inmuebles.

2) Posterior a la denominación de faros históricos como Patrimonio Cultural de la Nación, se debe solicitar su inscripción ante UNESCO para la declaración e inscripción o reconocimiento de bienes culturales como patrimonio mundial.

3) Solicitar a la IALA la inclusión de nuestros faros históricos en los registros de la citada Asociación Internacional.

4) Establecer el plan de mantenimiento de nuestros faros históricos, para dicho fin se debe coordinar con el Ministerio de Cultura para evaluar el estado de cada bien y determinar qué acciones son prioritarias con respecto a nuestros Faros.



Boletín SERPOST relacionado a nuestros Faros Históricos.

Bibliografía

- Autoridad Internacional de Faros y Ayudas a la Navegación, IALA-AISM, Manual – Manual de conservación de faros, 2006.
- British Standard BS 7913: 1998, The principles of the conservation of historic buildings.
- Constitución Política del Perú, año 1993, publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, el 30 de diciembre de 1993.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N°28296, de fecha 31 mayo del 2006.
- Diario Oficial *El Peruano*, Edición del 15 de febrero del 2010, Publicación de Normas Legales del Instituto Nacional de Cultura.
- Dirección de Hidrografía y Navegación, Lista de Faros y señales náuticas de la Costa del Perú. (HIDRONAV – 5020).
- Dirección de Hidrografía y Navegación, Reglamento de Señalización Náutica. (HIDRONAV – 5111).
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura de fecha 15 de julio de 2010, publicada en el Diario Oficial *El Peruano* el 22 de julio de 2010.
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, publicado en el Diario Oficial *El Peruano*, el 01 de junio de 2006.
- Servicios Postales del Perú, sellos postales, pagina web http://www.serpost.com.pe/SellosPostales.html.